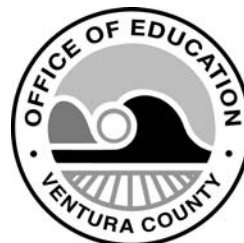


PROCESO DE APELACIÓN ENTRE DISTRITOS



Folleto Informativo al Público

Revisado el 9 de 2 de 09

UN MENSAJE DE LA OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS DEL CONDADO DE VENTURA

Una obligación legal de la Mesa Directiva de Educación del Condado de Ventura es la de tomar una decisión tocante los traslados entre distritos cuando haya disconformidad con el traslado o por parte del distrito de residencia o el distrito solicitado, más una apelación por parte de el/la guardián legal del niño o niña.

Tras los años hemos visto que a veces existe un mal entendimiento de los procedimientos para poner una apelación, y como consecuencia, a veces los casos puestos ante la Mesa Directiva no tienen una preparación suficiente. A raíz de esta preocupación, hemos formulado este folleto con una explicación detallada de los pasos requisitos para hacer una apelación entre distritos.

Con toda sinceridad, esperamos que este folleto le sea útil si se halle usted con la necesidad de poner una apelación de asistencia entre distritos.

¿CUÁNDO PUEDO PEDIR UNA AUDIENCIA TOCANTE UNA APELACIÓN ENTRE DISTRITOS?

Usted puede pedir una audiencia tocante una apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado de Ventura:

1. *Después de haberle negado o el distrito de residencia o del distrito de asistencia solicitado la solicitud de usted de un traslado entre distritos Y cuando usted haya agotado todos los procedimientos de apelación del distrito que le haya negado la solicitud.*

O
2. *Cuando, durante el año escolar académico actual, el distrito ha dejado de darle una respuesta a la solicitud de un traslado dentro de treinta (30) días del calendario.*

O
3. *Cuando el distrito ha dejado de darle una respuesta a la solicitud de traslado para el próximo año académico (Código Educativo 46601)*
 - a. 14 días después del comienzo del año escolar de ambos distritos, **Y**
 - b. 30 o más días del calendario después de haber metido usted la solicitud por escrito con el distrito de residencia. (Hay que satisfacer la parte "a" y la parte "b".)

¿CÓMO PUEDO SOLICITAR UNA AUDIENCIA PARA MI APELACIÓN?

La persona que tiene custodia legal de el/la estudiante puede iniciar el proceso de apelación a petición de el/la interesado del formulario "Interdistrict Attendance Appeal" (Apelación Para la Asistencia Entre Distritos) de la Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado de Ventura.

La solicitud puede hacerse:

| <u>EN PERSONA</u> | | <u>POR TELÉFONO</u> |
|---|----------|----------------------------|
| Ventura County Office of Education 5189 Verdugo Way Camarillo | O | (805) 383-1902 |

Hay que pedir, llenar, firmar y devolver este formulario antes de terminar los treinta (30) días de haber recibido usted una negación de su "Solicitud de Traslado Entre Distritos" o de haber dejado los distritos de tomar una decisión. Hay que llenar toda y cada una de las secciones de manera legible. Hay que adjuntar una copia de la Solicitud de Traslado Entre Distritos. La(s) razón(es) para la solicitud de apelación tiene(n) que ser la(s) misma(s) expuesta(s) en la solicitud original para un traslado entre distritos. Si resulta que haya un cambio sustantivo en las razones expuestas, se le van a pedir que ponga una nueva solicitud con su distrito.

Su apelación se aceptará únicamente al verificar que se hayan agotado todos los remedios y apelaciones disponibles con los mismos distritos.

Familias con apelaciones múltiples pueden pedir audiencias por separado o una sola audiencia para todas las apelaciones; los padres tiene que entender que al escuchar (la Mesa Directiva) todas las apelaciones para sus hijos/hijas en una sola audiencia, habrá únicamente una decisión tomada que se aplicaría por igual a todos los hijos/hijas.

Si usted tiene pregunta alguna tocante como llenar el formulario, usted puede comunicarse con la Asistente Ejecutivo del Superintendente, Nancy Manley, al (805) 383-1902.

¿QUÉ SIGUE?

Después de haber usted puesto la solicitud, la Mesa Directiva de Educación del Condado tiene treinta (30) días de calendario para llevar a cabo una audiencia y tomar una decisión sobre dónde asistirá el/la estudiante a la escuela. Por motivo justificado, la Mesa Directiva puede prorrogar este período unos cinco (5) días escolares adicionales (Código Educativo 46601[b]).

¿QUÉ PASARÁ DURANTE LA AUDIENCIA?

Las audiencias se llevan a cabo en sesión abierta durante las juntas regulares o especiales de la Mesa Directiva de Educación del Condado de Ventura en:

VENTURA COUNTY OFFICE OF EDUCATION
(Secretaría de Educación del Condado de Ventura)
Board Room
(Salon de la mesa directiva)
5100 Adolfo Road
Camarillo, CA 93012

Es el propósito de la Mesa Directiva de Educación llevar la audiencia a cabo de manera equitativa y de una manera lo suficientemente informal para poder fomentar una comunicación y entendimiento mutuo. La audiencia también se llevará de tal manera que no sea necesario tener una competencia legal especial y que permita a todos los interesados presentar sus casos de manera justa y completa. Aunque los procedimientos para una audiencia formal no estarán vigentes, la ley sí le permite a usted tener presente un asesor legal o un defensor si así lo desee,

¿QUÉ FORMA TOMARÁN LOS PROCEDIMIENTOS?

A la hora de ver la Mesa Directiva su apelación, usted, el/la estudiante (optativo pero recomendado), y los/las representantes de los distritos estarán sentados en una mesa ante la Mesa Directiva. Si tiene usted preocupaciones o preguntas, le animamos a que pida una clarificación en cualquier momento durante el proceso de la audiencia.

La audiencia será sujeta a las siguientes normas:

1. Después de la presentación de todos los participantes, el presidente o la presidenta encabezará las actuaciones.
2. El/la estudiante, su padre, madre o guardián, o un representante de el/la estudiante presentará las razones para la solicitud de un traslado entre distritos.
3. Entonces un representante del distrito que está negando la solicitud presentará una descripción de los pasos tomados relacionados con la solicitud.
4. Entonces los integrantes de la Mesa Directiva pueden hacer preguntas con fines de lograr un entendimiento más amplio del asunto.
5. Cuando el/la Presidente de la Mesa Directiva determine que todas las deliberaciones se hayan concluido, entonces lo someterá a votación. Se requiere una votación de “sí” por parte de cuando menos tres (3) integrantes de la Mesa Directiva para poder ceder a la apelación.

Si la Mesa Directiva resuelva en que se le debe permitir a el/la estudiante asistir al distrito donde haya solicitado asistencia, entonces a el/la estudiante se le admitirá sin demora.

No se olvide que la Mesa Directiva puede mandar la asistencia a un distrito Escolar, pero no a una escuela específica.

¿QUÉ FACTORES TOMARÁ BAJO CONSIDERACIÓN LA MESA DIRECTIVA?

Durante las consideraciones y deliberaciones de la apelación, la Mesa Directiva tomará bajo consideración las condiciones de y las razones para la solicitud de un traslado. La Mesa tomará en cuenta los siguientes factores al ver apelaciones de asistencia entre distritos.:

1. El bienestar psicológico o físico de el/la estudiante.

Los problemas con el bienestar psicológico o físico de el/la estudiante tienen que venir apoyados por una declaración por escrito de un/una profesional capacitado/a.

2. Un peligro sustancial a la salud o seguridad de el/la estudiante.
Deben existir pruebas de amenazas o daños a el/la estudiante o pruebas de que la salud, bienestar o seguridad de el/la estudiante está de otra manera puesto en un peligro claro, presente y continuo en la escuela de asistencia prescrita. El peligro a la salud o seguridad de el/la estudiante tiene que venir apoyado por la declaración por escrito de un experto de salud capacitado, por informes de la policía, por datos escolares o con otra documentación.
3. Un programa o servicio académico específico y especializado, no disponible en el distrito de residencia pero preciso para la carrera o las metas académicas del el/la estudiante.
El/la estudiante tiene que demostrar que está de hecho elegible para y comprometido con llevar o ser admitido a esta clase o programa. Tal programa o servicio tiene que estar relacionado con los objetivos vocacionales o los adelantos académicos de el/la estudiante y no basados únicamente en los intereses o deseos, ni en las actividades extra curriculares o atléticos de el/la estudiante.
4. Privaciones que pasan a raíz de una falta de opciones disponibles o apropiados para un cuidado para el/la estudiante después de las horas escolares y dentro del distrito de residencia.
El padre, madre o guardián tiene que demostrar que ha habido intentos de encontrar un cuidado apropiado dentro del distrito de residencia y tiene que proveer una descripción de tales intentos junto con la material redactada proporcionada al presentar la apelación. Hay que proporcionar la dirección del proveedor de cuidado infantil actual.
5. La escuela que le recibiría se halla geográficamente más cerca del domicilio de el/la estudiante, Y tal proximidad a la escuela es necesario para los servicios de cuidado infantil u otras necesidades sustanciales de la familia.
El padre, madre o guardián tiene que describir la distancia en millas y/u otras barreras geográficas, y tiene que describir por escrito, intentos de conseguir un cuidado infantil o intentos de hacer frente a otras necesidades específicas de la familia.
6. Privaciones severas y demostrativas para el padre, la madre o los guardianes que podrían afectar el éxito escolar de el/la estudiante.
El padre, madre o guardián tiene que especificar y describir el tipo de privación por escrito; se le entenderá con el término "privaciones una exclusión o de inconveniencias para el padre, madre o guardián, o de cuestiones de preferencia.
7. El deseo de el/la estudiante de permanecer el la escuela de asistencia actual por lo que quede del semestre o del año escolar.
El deseo de el/la estudiante puede tener base en la promoción anticipada de la escuela donde actualmente asiste, o en la necesidad de una continuidad educativa durante lo que quede del semestre o año escolar.
8. Planes por parte de el/la estudiante de hacer un cambio de domicilio, más el deseo de comenzar el semestre o año escolar en el nuevo distrito escolar.
El padre, madre o guardián tiene que presentar comprobantes por escrito del plan de mudarse al distrito donde están solicitando la asistencia escolar de el hijo u hija; tales comprobantes por escrito pueden ser un convenio de renta, un contrato para la compra de una nueva propiedad, o semejante documento.

9. El deseo del padre y madre de que su hijo u hija asista a una escuela que sea parte del distrito escolar donde actualmente trabaja el padre y/o la madre.
El padre, madre o guardián tiene que especificar el distrito / escuela donde tiene su empleo y el trabajo que desempeña en tal distrito escolar.
10. El efecto financiero [para el distrito de asistencia solicitado] de educar a el/la estudiante o de perder el/la estudiante [para el distrito de residencia].
En cualquier de los casos, el/los distrito(s) afectado(s) tiene(n) que demostrar por escrito que el traslado del estudiante causaría una privación indebida para los/las estudiantes residentes del distrito en términos de servicios reducidos u otros resultados inaceptables.
11. La falta comprobada de el/la estudiante de lograr normas razonables relacionadas con el comportamiento, asistencia o diligencia con los estudios; o el/la estudiante no cumplió con las condiciones, propósitos o términos bajo los cuales se había aprobado un permiso entre distritos anterior.
Hay que basar la demostración de tal falta en una explicación por escrito de la experiencia previa del distrito con el/la estudiante bajo un acuerdo de asistencia entre distritos, o en otras pruebas documentadas.
12. Falta de cupo para el/la estudiante en el distrito de asistencia solicitado.
El distrito de asistencia propuesto tiene que demostrar por escrito que el traslado de el/la estudiante resultaría en una privación indebida para los/las estudiantes residentes en términos de un número excesivo de estudiantes y/o que constituiría una violación de una norma del distrito o un trato colectivo tocante metas para el tamaño de clase.
13. El impacto negativo que tendría el traslado de el/la estudiante en un plan de desegregación o voluntario o mandado por el tribunal en cualquier de los distritos.
El distrito tiene que proveer detalles tocante el orden del tribunal o el plan de desegregación y proveer pruebas por escrito del efecto negativo anticipado como resultado del traslado de el/la estudiante.
14. La material pertinente proporcionada por el padre, madre o guardián es verdadero y correcto y que no haya datos ni falsificados ni omitidos a propósito.
El padre, madre o guardián tiene que poder demostrar que no ha falsificado dato alguno relacionado con los esfuerzos de conseguir un permiso de asistencia entre distritos o de buscar una asistencia escolar fuera del distrito de residencia.
15. Otras circunstancias excepcionales o extraordinarias los cuales podrían cargar fuertemente a favor de el/la estudiante apelante o del distrito escolar afectado.
El padre, madre o guardián, o el distrito escolar tiene que especificar y describir el tipo de circunstancia extraordinaria o excepcional y el efecto que tendría en el/la estudiante apelante o los/las estudiantes residentes del distrito.

DURACIÓN DEL TRASLADO ENTRE DISTRITOS

Si la Mesa Directiva del Condado conceda la apelación, también determinará la vigencia permitida para tal traslado entre distritos. A no ser que exista circunstancias poco comunes y se especifique un período de mayor duración como parte de la moción de la Mesa Directiva, el traslado será vigente únicamente durante el año escolar actual. Tal aprobación está supeditada al cumplimiento por parte de el/la estudiante con los términos y condiciones puestos por el distrito que le reciba a la continuación de la asistencia entre distritos.

¿RECIBIERÉ ALGO POR ESCRITO QUE PUEDO LLEVAR AL DISTRITO?

Un aviso por escrito de la decisión tomada por la Mesa Directiva de Educación del Condado de Ventura se les enviará por correo a el/la estudiante y la madre, padre o guardián, o a la persona con custodia de él o ella, y a las mesas gobernantes de los distritos (Código Educativo 46602)

A: Ventura County Office of Education
Secretaria de Educación del Condado de Ventura
ATTN: Nancy Manley
5189 Verdugo Way
Camarillo, CA 93012-8603

APELACIÓN PARA LA ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS

DATOS ESTUDIANTILES:

Nombre de el/la estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

Año escolar solicitado: _____ Grado escolar: _____

Domicilio del estudiante: _____
(número, calle, n.º. del departamento)

(ciudad, estado, código postal)

DATOS DEL DISTRITO ESCOLAR:

Distrito escolar de residencia

Distrito escolar donde el/la estudiante quiere asistir

Distrito escolar de asistencia actual

Nombre de la escuela

DATOS DE LA MADRE, PADRE O GUARDIÁN:

Nombre(s) del padre, madre o guardián

Número de teléfono

Domicilio del padre, madre o guardián – **si sea diferente de el/la estudiante**
[Hay que incluir el número, calle, n.º. del departamento, ciudad, estado y código postal]

Nombre de el/la abogado u otro representante si haya

Dirección de el/la abogado o representante

Teléfono

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE VENTURA

| ÁREA ADMINISTRADA | INTEGRANTE DE LA MESA |
|--|-------------------------------------|
| Área 1 Ventura, Saticoy, Montalvo, porciones del norte y oeste de Oxnard, el área de Channel Islands, Port Hueneme, Construction Battalion Center, La Conchita | Mary Louise Peterson (2010)* |
| Área 2 Thousand Oaks, Newbury Park, Oak Park, Lake Sherwood, Westlake Village (<i>la parte en el condado de Ventura</i>), Hidden Valley, CSU-Channel Islands, Santa Rosa Valley, porciones del Oxnard Plain, Point Mugu | Marty Bates (2010)* |
| Área 3 Camarillo, Somis, Oak View, Santa Paula, Fillmore, Piru, Ojai, Meiners Oaks, Wheeler Springs | Dr. Mark Lisagor (2012)* |
| Área 4 Moorpark, Simi Valley, Santa Susana Knolls | Dean Kunicki (2010)* |
| Área 5 La mayor parte de Oxnard, Colonia, El Rio | Dr. Ramon Flores (2012)* |

* Año en que su mandato se vence.

Revisado: 2/09/09